El presente análisis se elabora, con el objeto de establecer el valor y condiciones básicas del convenio y/o presupuesto oficial del mismo, en virtud de lo señalado en el Decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de reconocida Idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión de la Justificación:	AGOSTO DE 2025
Secretaría que elabora la justificación:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL- DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO.

Que, dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que a través del artículo 339 de la Constitución se menciona que "las *entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley".*

Que, el estado juega un papel crucial como garante y proveedor de derechos y servicios para los adultos mayores, actuando como un actor principal en programas de protección social y atención integral. Esto se manifiesta a través de políticas públicas, leyes específicas y la implementación de programas como Colombia Mayor, que buscan asegurar el bienestar y la calidad de vida de esta población, entre ellas encontramos:

Que de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 2** de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado:

> *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Adicionalmente a lo mencionado, el **Artículo 13** ibídem establece que:

> *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*
>
> *El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*
>
> *El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".*

En el mismo sentido, el **Artículo 46** contempla:

> *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la*

seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

Que a través de la **Sanción de la Ley 319 de 1996**, *"por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"*, suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988, el Estado colombiano busca garantizar los derechos constitucionales de sus habitantes.

Que en el artículo 17 ibídem expresa:

"Protección de los ancianos. Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a: a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos".

Que adicionalmente, la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de diferentes resoluciones, ha enfatizado a los diferentes países integrantes, sobre la importancia de la protección y reconocimiento de los derechos de las personas de edad y el envejecimiento. Lo mismo ocurre con la Recomendación 162 de la OIT, sobre los Trabajadores de Edad y la Resolución sobre seguridad social de la OIT, que establece recomendaciones relativas a la asistencia médica, seguridad de ingresos y servicios sociales para el conjunto de la población, pero que afectan particularmente al bienestar de las personas mayores, esto nos lleva a ver como a través de las normas internacionales se ha promulgado y garantizado los derechos a la población adulta mayor.

Que, en específico la **Ley 1276 de 2009** establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor, particularmente el **artículo 3 °**:

Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.

El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Que, el **artículo 8 ibídem** señala:

El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

Que así mismo, el artículo 13 ibídem determinó que los entes territoriales también podrían destinar recursos propios para el funcionamiento de los Centros Vida.

Que, por otro lado, el concepto adulto mayor presenta un uso relativamente reciente, ya que ha aparecido como alternativa a los clásicos persona de la tercera edad y anciano. En tanto, un adulto mayor es aquel individuo que se encuentra en la última etapa de la vida, la que sigue tras la adultez y que antecede al fallecimiento de la persona. Porque es precisamente durante esta fase que el cuerpo y las facultades cognitivas de las personas se van deteriorando.

Con respecto a la Ley 1276 de 2009 la Corte Constitucional, en **Providencia C-503/14 del 16 de julio de 2014**, expresó que se realiza una ampliación de la protección a las personas de la tercera edad de acuerdo con lo siguiente:

"(i) adopta un nuevo paradigma de atención a la ancianidad superando la visión simplemente asistencialista de su cuidado
(ii) amplia la cobertura no sólo frente a aquellos que se encuentran en situación de pobreza extrema, indigencia o sin sitio de habitación sino también a aquellos clasificados en los niveles I y II del SISBEN, así como demás población mayor que desee participar en los programas con pagos mínimos por los servicios. De igual manera, debe ponerse de presente que los servicios ofrecidos tanto por los Centros Vida como los Centros de Bienestar del Anciano no son excluyentes, y como lo señala expresamente la Ley 1276 de 2009 en los primeros será obligatorio, en especial, el cuidado de los ancianos en indigencia y
(iii) fortalece las fuentes de recursos para los Centros Vida como instituciones en donde las personas de la tercera edad son atendidas durante el día y que deben ofrecer una visión integral de cuidado de la vejez. Es

preciso observar que dicho fortalecimiento de recursos también se predica de los Centros de Bienestar del Anciano, en tanto se hace obligatoria la estampilla en todos los municipios, y se les asigna un porcentaje determinado"

Que el mismo Ente, por medio de la **Sentencia T-207 de 2013**, considero:

"Dentro de los grupos poblacionales que la Corte ha reconocido como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que de la naturaleza del Estado colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud.

Especial énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además de no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada. En ese sentido, se ha señalado que "cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de [pobreza] se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad."

Que la **Ley 1751 de 2015**, dispone, en su **Artículo 10**, como deberes de las personas frente al derecho fundamental a la salud, los de:

a. "Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad', b. "atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención" y c. *"actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas", entre otros.*

Que los **Artículos 11 y 5 Ibídem**, prevén que la población adulta mayor hace parte de los sujetos de especial protección, y que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

Que el Estado Colombiano impulsado por el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos sobre la protección especial de que deben ser objeto las personas en estado de debilidad o vulnerabilidad, ha desplegado un sinnúmero de acciones afirmativas, programas, planes y políticas públicas enfocados en ofrecer las mayores garantías constitucionales, legales e institucionales que conlleven a garantizarles un mínimo vital en condiciones de dignidad humana.

Que, Colombia enfrenta un significativo crecimiento demográfico en su población adulta mayor, según las proyecciones oficiales del DANE, para el año 2025 Colombia contará con 8.17 millones de personas de 60 años o más, representando el 15.4% de la población total del país. Esta cifra evidencia un crecimiento sostenido respecto a los 7.89 millones registrados en 2024 (15% de la población) y los 7.61 millones de 2023 (14.5%), lo que refleja una tendencia acelerada de envejecimiento poblacional que demanda respuestas institucionales apropiadas.

Que, según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15% de la población, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, un 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo.

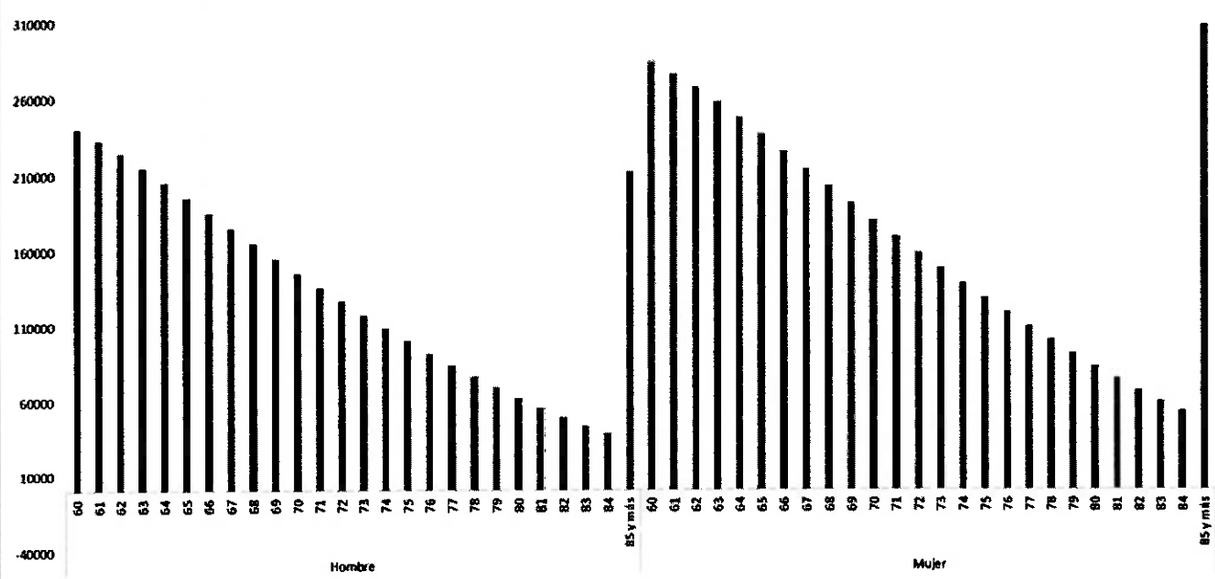

Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Que, el 55.7% corresponde a mujeres (4.55 millones) y el 44.3% a hombres (3.62 millones), con una concentración del 80% en 12 departamentos y Bogotá, donde la capital concentra el 16% del total nacional. Adicionalmente, el 30.4% de los hogares colombianos incluyen al menos una persona mayor, equivalente a 4.33 millones de hogares, lo que dimensiona el impacto social y familiar de esta población.

Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

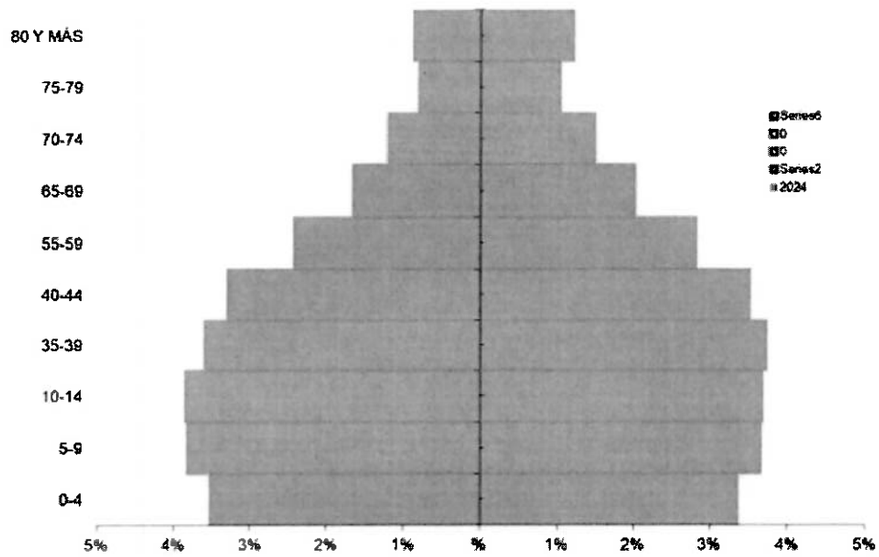

Que, las condiciones de vulnerabilidad de este grupo etario justifican aún más la intervención estatal: aproximadamente 7 de cada 10 adultos mayores no cuentan con pensión, el 15% han sido víctimas del conflicto armado, y el 21.7% de las personas con discapacidad certificada pertenecen a este grupo poblacional. Estas cifras, sustentadas en datos oficiales del DANE y el Ministerio de Salud, demuestran la urgente necesidad de desarrollar programas y contratos que garanticen la protección integral, atención especializada y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores en Colombia.

Que la población conformada por adultos mayores goza de especial protección, conforme a la Constitución Política, razón por la cual, se hace necesario que las entidades de todo orden protejan y den una asistencia especial a las personas de la tercera edad, promoviendo la integración a la vida activa y comunitaria y siendo deber del estado garantizar los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

De manera que se constituyen como un deber de las entidades estatales, para con los adultos mayores atender y garantizar sus necesidades básicas, con actividades como:

1. Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor,
2. Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados,
3. Asegurar la adopción de planes, políticas, programas y proyectos para el adulto mayor,
4. Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor,
5. Establecer mecanismos de inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios asistenciales al adulto mayor,
6. Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia,

Que la Secretaria de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social tienen como misión entre otras de, (…) *diseñar, proponer, coordinar, articular, gestionar, implementar y hacer seguimiento a políticas, programas y proyectos de atención integral y desarrollo humano, dirigidos a los grupos de población en condiciones de pobreza e inequidad, con énfasis en la familia, niñez, infancia, adolescencia, juventud,* ***adultos mayores****, mujer, grupos étnicos, personas con discapacidad, para equiparar sus oportunidades de acceso a los recursos y beneficios de los programas públicos y privados y generar un cambio cultural de respeto y aceptación social hacia ellos y ellas (…); formular, orientar y desarrollar políticas sociales en coordinación con otros sectores, organismos o entidades para los distintos grupos poblacionales, familias, comunidades, en especial aquellos en mayor situación de vulnerabilidad (…)*

Que, por su parte, la Dirección de Acción social, tiene entre sus funciones, la de *(…) promover la elaboración y adopción de programas y proyectos específicos de los grupos poblacionales de mujer y género, infancia,*

adolescencia, juventud, familia, ***adulto mayor****, personas con disparidad, población víctima, población indígena y etnias, y gestionar su inclusión en los planes y programas de las agencias departamentales y nacionales. (...)*

Que, en atención a que uno de los grupos poblacionales más vulnerables del Municipio, son los adultos mayores quienes por sus condiciones biológicas y sociales, se encuentran expuestos a situaciones de riesgo determinadas por los recursos personales, del entorno, familiar, comunitario, de acceso a los servicios de salud, falta de recursos económicos que les asegure satisfacer sus necesidades básicas; por lo tanto es deber de la Secretaría de Desarrollo Social propender por la mejora de las condiciones de vidas de los adultos mayores vinculando a un gran número de ellos a los programas sociales que se impulsan desde esta dependencia.

Que, dicha atención beneficia a la población adulta mayor que carece de redes de apoyo, o se encuentra en estado de abandono, habitabilidad de calle, o en situaciones de riesgo. A través de acciones de institucionalización, seguimiento contra el abandono, maltrato físico y psicológico y abuso contra los adultos mayores por parte de sus familiares o cercanos.

Que la Secretaría de Desarrollo Social evidenciando los casos de abandono y vulneración de derechos de los adultos mayores en el municipio de Chía, generó acciones para que los mismos pudieran ser institucionalizados en centro de protección y cuidado integral, con la finalidad de brindarles hospedaje, alimentación, cuidados en salud, recreación y demás actividades, adecuadas a su ciclo de vida.

Con base en lo anterior, el municipio de Chía-Cundinamarca ha convenido durante los últimos **Nueve (09) años**, la prestación de servicios, con entidades que acrediten la capacidad jurídica, financiera, administrativa, técnica, social y de recursos humanos para atender a la población de adultos mayores en estado de vulnerabilidad y/o abandono, bajo el servicio de institucionalización, como manera de proteger y garantizar los derechos de la población adulta mayor que más lo requiere, conforme a su situación de vulnerabilidad y condiciones socioeconómicas.

En la actualidad se encuentran institucionalizados **OCHENTA Y NUEVE (89)** adultos mayores que cuentan con la atención y cuidado integral correspondiente; número de usuarios que ha venido variando conforme a los casos de fallecimiento presentados. Sin embargo, a éstos 89 usuarios debe seguir garantizándoseles la atención, ya que su estado de vulnerabilidad sigue siendo latente y no tienen red de apoyo familiar que pueda garantizar sus derechos.

Que dicha necesidad de protección a la población adulta mayor, fue contemplada en el Plan de Desarrollo 2024-2027, adoptado mediante el Acuerdo Municipal 219 del 5 de junio de 2024; en el programa **"ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR"**; Bajo la siguiente Meta Producto: **9. "GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE 105 ADULTOS MAYORES CON SERVICIOS DE INSTITUCIONALIZACIÓN EN CENTRO DE LARGA ESTANCIA"**, Objetivo: *"Brindar cobertura básica a las personas en condición de vulnerabilidad y/o abandono en aras de mejorar su calidad de vida".*

Por lo tanto, la Administración municipal de Chía, dando cumplimiento a la normatividad, debe implementar la estrategia idónea para la inversión de los recursos provenientes de la estampilla para bienestar del adulto mayor, que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de desarrollo correspondiente.

En virtud de lo anterior y para dar cumplimiento a los programas sociales y actividades de interés público, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal de Chía, la Secretaría de Desarrollo Social ha establecido la necesidad de suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, experiencia, capacidad técnica y administrativa, que garantice la ejecución de las actividades y políticas dirigidas a los adultos mayores del Chía, que les permitan mantener un estado funcional y se mitiguen los riesgos propios del envejecimiento y aportando al mejoramiento de su calidad de vida, cuyo objeto versará sobre ***"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD".***

Que la atención de estos adultos mayores pretende realizarse mediante una atención integral que incluya, alojamiento, entrega de elementos de aseo e higiene personal; alimentación balanceada (determinada por nutricionista); apoyo psicosocial, a través de equipo interdisciplinario idóneo; acompañamiento a los servicios médicos básicos diarios; servicios de medicina preventiva y enfermería; servicio de lavado y planchado de ropa; suministro vestuario en buen estado cuando los adultos mayores lo requieran; suministro de pañales cuando corresponda; vigilancia y supervisión veinticuatro (24) horas por equipo de enfermería; además de recibir servicios complementarios cuando cada usuario así lo requiera, como lo es el acompañamiento de enfermería en caso de hospitalización, transporte para traslado a citas médicas fuera del municipio, suministro de medicamentos no cubiertos por el POS y atención especializada de pacientes en cuidados paliativos. Todo lo anterior, con la finalidad de avanzar en el cumplimiento de la meta del plan de desarrollo y garantizar la protección de los derechos de la población adulta mayor del municipio de Chía.

Que el **Artículo 355** ibídem establece:

> *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y*

municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Que de acuerdo a la **Ley 489 de 1998**, art. 96, el cual establece lo siguiente: **ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, señala en su parágrafo "*La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad*".

Por lo anterior, considerando lo establecido en **artículo 2º del Decreto 092 de 2017**, el cual establece:

> *"Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: "...(a)Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos."*

Que, además, la realización de esta actividad no se trata de la prestación de un servicio a cambio de recursos presupuestales; sino al desarrollo de un programa que permite entre Municipio y operador especializado, agrupar esfuerzos para poder cumplir con lo que ofrece la ESAL y el compromiso social del Municipio, el cual está relacionada de manera directa con las normas constitucionales que protegen a las personas adultas mayores más vulnerables del municipio.

La necesidad expresada en el presente estudio previo, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD.

2.2 ESPECIFICACIONES:

DETALLE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	USUARIOS
AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN	**ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR**: Brindar alojamiento en habitación compartida (máximo seis (6) usuarios en cada habitación), la cual deberá contar con un baño y con los elementos de aseo e higiene personal correspondientes; Deberá brindárseles los servicios de alimentación balanceada y acorde con las necesidades nutricionales de cada adulto mayor	PERSONA	**CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**	89

INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD	(determinadas por el nutricionista); apoyo psicosocial, a través de equipo interdisciplinario idóneo; acompañamiento a los servicios médicos básicos diarios; servicios de medicina preventiva y enfermería; servicio de lavado y planchado de ropa; suministro vestuario en buen estado cuando los adultos mayores lo requieran; suministro de pañales cuando corresponda; vigilancia y supervisión veinticuatro (24) horas por equipo de enfermería			
	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS			SEGÚN DEMANDA
	1. ACOMPAÑAMIENTO: En caso de hospitalización por parte de alguno de los usuarios, se les deberá prestar acompañamiento por parte del equipo de enfermería – veinticuatro (24) horas.	SERVICIO		
	2. TRANSPORTE: Servicio de transporte para el desplazamiento de los usuarios hacia la ciudad de Bogotá D.C. y viceversa, para la atención en medicina general y/o especializada.	SERVICIO		
	3. MEDICINAS: Suministro de medicinas para condición de salud especial y que no estén incluidas dentro de las medicinas otorgadas o cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud o que aun estando incluidas necesiten de pago de cuota moderadora correspondiente.	SERVICIO		
	4. CUIDADOS ESPECIALES POR MES: Atención especial de pacientes con cuidados paliativos por condición de salud especial (enfermos terminales), por orden médica, tendrán atención permanente por auxiliar de enfermería, veinticuatro (24) horas.	SERVICIO		

Nota 1: Como parte de servicios complementarios se encuentran todos aquellos servicios requeridos para garantizar el bienestar de los adultos mayores beneficiarios del programa, como lo son:

- **ACOMPAÑAMIENTO:** En caso que algún usuario deba ser hospitalizado, se le deberá garantizar el acompañamiento de enfermera (del equipo de enfermería) las veinticuatro (24) horas hasta su retorno al Centro de Atención.

- **TRANSPORTE:** Se les debe brindar el servicio de transporte especial a los adultos mayores que tengan citas de atención médica general y/o especializada en la ciudad de Bogotá D.C., ida y vuelta.

- **MEDICINAS:** Suministro de medicinas para condición de salud especial y que no estén incluidas dentro de las medicinas otorgadas o cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud o que aun estando incluidas necesiten de pago de cuota moderadora correspondiente.

- **CUIDADOS ESPECIALES POR MES:** En caso que por orden médica se indique la atención especial a un usuario por cuidado paliativo o condición de salud especial, se le garantizará la atención de un enfermero(a) para su atención las veinticuatro (24) horas.

NOTA 2: Si bien se establece la cantidad de usuarios que requieren atención integral con un costo fijo, el valor de los servicios complementarios se hace de acuerdo a lo requerido para la atención de los adultos y hasta agotar el monto presupuestado.

Que actualmente se encuentra la totalidad de usuarios antes descrita, sin embargo, dadas las necesidades de adultos mayores en condición de vulnerabilidad que han solicitado apoyo por parte de la Dirección de Acción Social, se requiere contemplar la posibilidad de surtirse una ampliación de cupos una vez sea realizado el proceso de admisión de los usuarios por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y el operador a cargo de la atención. Por lo anterior se requiere destinar recursos adicionales a los valores de cargos fijos, para poder llegar a garantizar una posibilidad de ampliación de cupos, la cual será agotada de acuerdo al número de usuarios y valor por cada uno para la presente vigencia, dado lo anterior los pagos serán realizados por el valor de usuario atendido en el periodo facturado por parte del asociado y los servicios adicionales que se puedan llegar a generar para preservar la salud e integridad de cada uno de ellos adicionales y que no se encuentren estipulados en el numeral Especificaciones Técnicas.

NOTA 3: los costos de los servicios complementarios deberán ser soportados a través de la factura y/o cuenta de cobro del servicio requerido y la cancelación del mismo. En todo caso el supervisor podrá solicitar documentos

adicionales para acreditar la prestación del servicio complementario prestado.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.4 COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.4.1 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: se comprometerá para con el Municipio, en relación directa con el objeto del convenio, a lo siguiente:

a) Garantizar la prestación del servicio de manera directa, por parte de la entidad sin ánimo de lucro, conforme a su experticia, idoneidad, propuesta ofrecida y relacionada con el objeto del presente convenio.
b) Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio de manera eficiente y exclusiva a la prestación de los servicios señalados en la ficha técnica, y que tiene que ver con el cuidado integral de las personas adultas mayores.
c) Garantizar el hospedaje a todos los adultos mayores beneficiarios del convenio, conforme a las especificaciones descritas por la entidad en la ficha técnica, e infraestructura que garantice la aaccesibiidad, movilización, infraestructura segura, señalización, iluminación y ventilación, conforme a los permisos otorgados por la Secretaría de Salud Municipal.
d) Suministrar alimentación balanceada diariamente (Desayuno, dos refrigerios y cena) a los adultos mayores beneficiarios del convenio.
e) Brindar apoyo psicosocial a todos los adultos mayores beneficiarios del convenio, a través de equipo interdisciplinario idóneo con que cuenta la entidad.
f) Brindar servicios de medicina preventiva y enfermería a todos los adultos mayores beneficiarios del convenio, a través de personal idóneo para tal fin.
g) Realizar actividades lúdico-recreativas diarias, de mínimo treinta (30) minutos y durante toda la vigencia del presente convenio a todos los adultos mayores beneficiarios del convenio.
h) Prestar acompañamiento a los adultos mayores beneficiarios del convenio al centro de salud correspondiente, para la atención a los servicios médicos.
i) Contar con las instalaciones en buena disposición, adecuación y mantenimiento, a fin de que los servicios puedan prestarse en debida forma.
j) Brindar todos los cuidados básicos diarios; los cuales incluyen higiene personal, suministro de ropa en buen estado y medicamentos cuando sean requeridos.
k) Tener a disposición el personal o la información que permita responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio.
l) Realizar la presentación de informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite la entidad en desarrollo y/o con ocasión al convenio.
m) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio.
n) Rendir informes que requieran los entes de control.
o) Exigir la debida reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
p) Cumplir por parte de la entidad sin ánimo de lucro con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el Municipio de Chía.
q) Las demás que por ley o convenio le correspondan.

2.4.2 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El Municipio se compromete a lo siguiente:

a) Pagar el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio
c) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que la entidad sin ánimo de lucro constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio
d) Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
f) Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
g) Suscribir conjuntamente con la Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato
h) Si el Municipio entrega algún insumo o maquinaria debe indicarse

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: MUNICIPIO DE CHÍA, Secretaría de Desarrollo Social, sede de larga estancia de atención del adulto mayor y en los lugares que se requiera la prestación de los servicios complementarios.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN: ***CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS y/o HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO,*** *contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y el inicio del convenio a través de la plataforma del SECOP II.*

2.7 SUPERVISOR DEL CONVENIO: La supervisión del convenio estará a cargo de un Profesional Universitario adscrito a la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 TIPO DE CONVENIO: *CONVENIO DE ASOCIACIÓN A TRAVÉS DE PROCESO COMPETITIVO.*

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

Proceso competitivo, Artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Las partes suscribirán un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con una institución sin ánimo de lucro, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional, Decreto 092 de 2017 y Resolución 3089 del 27 de agosto de 2024, por la cual se reglamentó el procedimiento competitivo y modificó el Manual de Contratación del Municipio de Chía (Decreto Municipal 509 de 2024); regulando la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo y la Circular Externa Única para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

En razón a que conforme el análisis del sector es necesario la suscripción del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro y como que quiera que existe diversidad de oferta del programa que pretende adelantar la Alcaldía Municipal de Chía, se requiere que la entidad cumpla con lo establecido en el artículo cuarto del decreto 092 de 2017, el cual establece lo siguiente:

> *"**Artículo 4**. Proceso competitivo de selección, cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad. La entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.*

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

4 ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía y manejo del riesgo y conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el Municipio de Chía realizó el presente análisis, a fin de determinar las condiciones de ofrecimiento de bienes y servicios que puede obtener para satisfacer la necesidad que requiere el Municipio para ***AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD***, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A) Considerando que el ordenamiento jurídico vigente establece que el gobierno municipal, para el caso concreto, debe impulsar programas y actividades de interés público, a través de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo objeto social, estatutos, actividades desarrolladas y experiencia sean acordes con las actividades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal; para el caso concreto que la actividad se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo, bajo el programa **"ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR"**; Bajo las siguientes Metas Producto: **9. "GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE 105 ADULTOS MAYORES CON SERVICIOS DE INSTITUCIONALIZACIÓN EN CENTRO DE LARGA ESTANCIA"**, Objetivo: *"Brindar cobertura básica a las personas en condición de vulnerabilidad y/o abandono en aras de mejorar su calidad de vida".*

Teniendo en cuenta lo mencionado, la Entidad considera que es necesario contar con una organización sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad- ESAL, que cuente con la capacidad económica o social para prestar este tipo de atención, cuyas actividades desarrolladas sean acordes con un interés general o público y que estén dirigidas a la población adulta del Municipio. Lo anterior, teniendo en cuenta que este tipo de organizaciones son capaces de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo, promoviendo: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Para el caso particular promueve la protección y materialización de los derechos de las personas de la tercera edad.

B) La Entidad para poder determinar la anterior correspondencia exigida, estableció que las actividades a contratar deben coincidir con un interés general o público, que pueden pertenecer a un régimen privado o sin ánimo de lucro o pública y que estén dirigidas a la población vulnerable del Municipio o que no tenga la capacidad económica o social para adquirir este tipo de servicios. Es por ello que el Municipio de Chía procedió a realizar la verificación de las entidades sin ánimo de lucro, con las que se cuentan en el área de influencia requerida, encontrando la existencia de las que se relacionan en el siguiente cuadro:

FUNDACION DE DESARROLLO Y BIENESTAR
SOCIAL ESPERANZA DE VIDA – FUNDEVIDA
FUNDACION COLOMBIA EMPRENDE V.I.

FUNDACION Y CULTURA – FUNDYCULTURA
FUNDACION ACTIVA TERRITORIO
FUNDACION COLOMBO AMERICANO GIRARDOT
FUNDACION SOCIAL PARA COLOMBIA – FULSOLCOL
FUNDACION GERONTOLÓGICA VIDA Y DESARROLLO – FUNGERVIDE
FUNDACION WAYS OF HOPE
FUNDACION SOCIAL SHEMA
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA
FUNDACION MUJERES AL PROGRESO
FUNDACION SOCIAL & CULTURAL V8
FUNDACION LATINOAMERICANA DE CULTURA Y EL FOLCLOR – FUNLACULTURA
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR – CAFAM
FUNDACION INSTITUCION ANTONIO NARIÑO
ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es celebrar convenio con la Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL, ya que se requiere de una atención continua, que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

En virtud de lo anterior, se evidencia que a nivel local es más beneficioso contratar con una entidad sin ánimo de lucro, por cuanto en la jurisdicción del Municipio de Chía no se encuentran entidades privadas que puedan ofrecer el servicio, capacidad técnica y física para la necesidad del presente convenio. Lo anterior, es de vital importancia dado que la población vulnerable a beneficiarse con las actividades a contratar, es habitante del Municipio de Chía, y un traslado fuera de la jurisdicción municipal, los afectaría considerablemente. Por otro lado, contratar con una entidad sin ánimo de lucro del Municipio de Chía, permite una mayor cobertura a una población que está protegida constitucionalmente. Tal eficiencia es aquello que determino la ley y Colombia Compra Eficiente en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, como principio rector del análisis para la contratación requerida.

Como se mencionó anteriormente, el Municipio requiere una entidad sin ánimo de lucro, para garantizar que se pueda cumplir con el proyecto que permita ***"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD".*** Conforme al listado de entidades relacionadas se concluye que si existen diferentes entidades sin ánimo de lucro.

3.3 **ANÁLISIS DEL MERCADO**

Para determinar el valor o cuantía el alcance de estudio de sector debe ser proporcional al valor del proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de Contratación.

Es decir, en el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el Municipio en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

ÍTEM	CONVENIO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	USUARIOS ATENDIDOS	VALOR MENSUAL POR USUARIO
2020	2020-CV-006	ALCALDIA DE CHÍA	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDO O VULNERABILIDAD A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA	6 MESES Y 20 DÍAS	71	$2.890.000
2021	017-2021	ALCALDÍA DE CHÍA	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓNINTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD.	7 MESES	71	$2.936.529
2022	005-2022	ALCALDÍA DE CHÍA	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD	9 MESES Y 15 DÍAS	88	$2.027.972
2023	CONV ESAL 024	ALCALDÍA DE CHÍA	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD	5 MESES Y 15 DÍAS	88	$2.352.448
2024	CONVENIO CO1.PCCNTR.5850067	ALCALDÍA DE CHÍA	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE	7 MESES Y 15 DÍAS	95	$2.570.750

			ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD.			
2024	CONVENIO CO1.PCCNTR.6851208	ALCALDÍA DE CHÍA	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD.	4 MESES Y 15 DÍAS	95	$2.570.750
2025	CONVENIO CO1.PCCNTR.7577621	ALCALDÍA DE CHÍA	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD.	CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO	95	$2.704.429

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es celebrar convenio con la Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL, ya que se requiere de una atención continua, que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía ha celebrado convenios con objeto similar y ficha técnica de características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos convenios, se pudo constatar que en los convenios se adquirieron elementos de las mismas características.

4.2. JUSTIFICACION: Para determinar el valor del contrato y de acuerdo a la trazabilidad de los convenios realizados en los últimos dos (2) años, por el Municipio, se contempló el valor de la atención mensual de cada usuario para la vigencia 2025 así:

AÑO 2023: El valor mensual de atención por cada adulto mayor: $ 2.352.448
AÑO 2024: El valor mensual de atención por cada adulto mayor: $ 2.570.750

Para la vigencia **2025**, el valor mensual y total del proceso, se ha determinado considerando un incremento de cada atención y/o servicio hasta del **5,20%** mensual por cada usuario a atender. Dicho incremento es el resultado a lo reportado del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en relación con el incremento del índice de precios al consumidor **IPC** en Colombia así:

VALOR – ATENCIÓN ADULTOS MAYORES 2025							
SERVICIO	**VALOR 2024**	**% DE AUMENTO IPC**	**VALOR MES POR BENEFICIARIO 2024**	**BENEFICIARIOS**	**VALOR MES 2025 X 89 BENEFICIARIOS**	**TIEMPO DE EJECUCIÓN 2025**	**VALOR TOTAL 2025**
ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	$2.570.750	5,20%	$ 2.570.750	89	$ 2.704.429	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CAENDARIO	$1.083.123.814,50
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS							
ACOMPAÑAMIENTO	A DEMANDA	-	A DEMANDA		A DEMANDA		$833.597.196,50
TRANSPORTE		-					
MEDICINAS		-					
CUIDADOS ESPECIALES		-					

No obstante lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social, envío solicitud de invitación para presentar carta de intención con su respectiva cotización/preventa o propuesta al Hogar del Anciano San Rafael, ya que es la única institución dentro del Municipio de Chía que cuenta con las condiciones, instalaciones y los permisos requeridos para prestación del servicios de institucionalización de adulto mayor, recibiendo respuesta de la institución de cara a la futura contratación en las condiciones solicitadas por la entidad para la ejecución del objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD,** y la cual hacen parte del estudio para el presupuesto oficial del proceso contractual.

Así las cosas, en atención al proceso el presupuesto se establece de la siguiente manera: Un valor fijo por los usuarios atendidos durante el periodo de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CAENDARIO** con un valor de **MIL OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($1.083.123.814,50)** y un valor adicional contemplado para la prestación de servicios complementarios, por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($833.597.196,50) valor de recursos que será dispuesto hasta agotar el monto, conforme los servicios adicionales y/o especiales que se requieran por parte de cada adulto mayor que se encuentra institucionalizado y necesite recibir uno o varios servicios en cada mes, los cuales se facturarán y soportaran de acuerdo a las necesidades mensuales de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y/o abandono.

5 EL VALOR DEL CONVENIO, DETALLADO Y JUSTIFICADO

5.1 VALOR DEL CONVENIO: El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, es por la suma de: **MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL ONCE PESOS M/CTE ($1.916.721.011) - MONTO AGOTABLE**, junto con todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el asociado.

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro convenio, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

CDP NO. 205001735 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025				
NUMERO RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**		**VALOR**
2310141042024251750061008 2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	1206	$1.405.000.000
		R.B.RTOS FROS ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	1309	$6.354.439,84
		R.B. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	1392	$412.326.082,77
TOTAL DISPONIBILIDAD				**$1.823.680.522.61**

CDP NO. 205001743 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025				
NUMERO RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**		**VALOR**
2310141042024251750061008 2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	RESOLUCION N°037 DE 2024, TANSFERENCIA DE RECURSOS DEPARTAMENTO ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	82149	$93.040.489
TOTAL DISPONIBILIDAD				**$93.040.489**

5.2 ENTREGA DE APORTES:

El Municipio realizará el 100% de los aportes del convenio a través de **CINCO (05)** desembolsos así: cuatro (04) aportes mensuales, vencidos y sucesivos, de acuerdo al valor de los servicios prestados y los beneficiarios atendidos y un último aporte por los días restantes de acuerdo al valor de los servicios prestados y los beneficiarios atendidos; estos aportes se realizarán a favor de la entidad sin ánimo de lucro, previa entrega del informe de ejecución de actividades mensuales y la verificación de cumplimiento del Supervisor.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del convenio
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del convenio
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

NOTA: En caso de que algún usuario requiera cualquiera de los servicios complementarios, se deberá adjuntar al informe de actividades y/o de ejecucion del contrato: **1. ACOMPAÑAMIENTO**. Fotocopia de historia clinica; registro de fecha de entrada y salida de usuario de hospitalización, cuenta de cobro de personal de acompañamiento donde se evidencien las fechas de prestación del servicio y valor por la prestación del servicio. **2. TRANSPORTE.** Cuenta de cobro de conductor donde se evidencien las fechas de prestación del servicio y valor por la prestación del servicio. **3. MEDICINAS.** Orden o reseta o fórmula médica suscrita y sellada por personal médico idoneo, factura de compra correspondiente. **4.CUIDADOS ESPECIALES.** Fotocopia de la orden medica, cuenta de cobro de personal de acompañamiento donde se evidencien las fechas de prestación del servicio y valor por la prestación del servicio

IMPUESTOS: La ESAL pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del convenio, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los convenios)	Rete fuente (Todos los convenios, varia el % de acuerdo con el convenio)
3% Fondo Gerontológico (Todos los convenios)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % Estampilla Pro-deporte (Todos los convenios)	ICA (Todos los convenios, varia el % de acuerdo con el convenio)

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar los aportes.

El valor total de la propuesta debe ser por el valor del presupuesto oficial sin exceder el Valor del mismo.

5.3 ANTICIPO: ***N/A***

6 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1 FACTORES DE VERIFICACIÓN:

6.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si se ajusta a los requerimientos mínimos establecidos por la ley, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar. Lo anterior, para establecer sí tiene capacidad jurídica para contratar. La entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Copia de Acta de constitución de la Entidad privada sin ánimo de lucro, completa, con todas sus modificaciones y/o adiciones y con la constancia de estar debidamente registrada ante la Entidad competente. En el acta de constitución deberá constar:

  a). Objeto de la Entidad, cuya actividad principal contemple la atención de adultos mayores
  b). El tiempo de constitución de la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá ser igual o superior a diez (10) años anteriores a la publicación de la invitación pública.

- Copia de Acta de constitución de la Entidad privada sin ánimo de lucro y/o copia de estatutos vigentes y en firme, donde se puedan verificar los órganos directivos, de administración y de control.

- Que los estados financieros de la entidad privada sin ánimo de lucro estén auditados por contador público o revisor fiscal. El revisor fiscal o contador público no debe haber sido o ser parte de la Junta Directiva o parte de algún otro órgano de la ESAL.

- El contratista deberá acreditar **Resolución de Habilitación en la prestación de servicios de atención al adulto mayor**, expedida por la Secretaría de Saud y Alcaldía Municipal.

- Hoja de vida de persona jurídica en formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente suscrito por Representante legal.

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad sin ánimo de lucro y representante legal (Procuraduría – vigente).

- Certificado de responsabilidad fiscal de la entidad sin ánimo de lucro y representante legal (Contraloría – vigente).

- Consulta de antecedentes judiciales del representante legal (Policía – vigente).

- Certificación del Registro Nacional de medidas correctivas (RNMC) del oferente, persona natural o representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

- Certificado de existencia y representación legal y/o administración o el que haga sus veces; expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o autoridad competente, el cual deberá estar actualizado, renovado, vigente y en firme, y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de su oferta donde se acredite:

  a). El objeto social para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del convenio.
  b). La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta (persona jurídica).
  c). Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro a cumplir con el objeto del convenio.

- Certificado de cumplimiento obligaciones parafiscales y de seguridad social. El proponente deberá seguir el modelo que se relaciona en el anexo No. 3 "Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales" (Certificación Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL).

- Fotocopia registro único tributario –RUT

- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM del Representante Legal de la ESAL.

- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía/extranjería del administrador

- Carta de presentación de la oferta

- Compromiso anticorrupción

- Certificación bancaria.

- El oferente deberá presentar oferta económica. Es indispensable su presentación de acuerdo con el formato anexo con la finalidad de establecer valores específicos en los servicios adicionales.

- Constancia de registro de la entidad privada sin ánimo de lucro en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II.

6.1.2HABILITACIÓN FINANCIERA:

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

El Municipio de Chia, considera necesario que la ESAL acredite los siguientes indicadores:

(a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\textit{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

La ESAL debe cumplir con un porcentaje de gastos en la implementación de proyectos para la vigencia fiscal que esta escoja del 10% sobre el total de gastos de funcionamiento, por lo que se verifica que esta cumple con el requisito establecido.

Para verificar estos indicadores, la ESAL deberá aportar estados financieros de los últimos tres años o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

Adicional a lo anterior, la Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad

6.1.3 HABILITACIÓN TÉCNICA:

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos. Así las cosas, el oferente deberá cumplir con los siguientes aspectos:

DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA CAPACIDAD ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO: Esta verificación consiste en un estudio que debe realizar el municipio de Chía, para determinar si la Entidad Sin Ánimo de Lucro cuenta con el respaldo del personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. En consecuencia, la ESAL deberá contar con mínimo el siguiente personal, el cual deberá cumplir con los requisitos académicos y de experiencia solicitados, así:

ITEM	PERFIL	AREA	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	CANT
1	PROFESIONAL	MEDICINA	Atender de manera preventiva y oportuna desde medicina general la salud física de los adultos mayores, realizar control y seguimiento de su salud a través de la detección diaria de los principales indicadores como son los signos vitales, el nivel de glucosa y el HTA. Crónico-degenerativo.	DOS (2) AÑOS EN SU RESPECTIVA PROFESIÓN	1
2	PROFESIONAL	GERONTOLOGÍA	Diseño e implementación de planes, educativos, productivos, recreativos y de salud, orientados al proceso de envejecimiento y al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores objeto del convenio, valoración gerontológica y ocupacional para definir planes de intervención a nivel individual de los adultos mayores	DOS (2) AÑOS EN SU RESPECTIVA PROFESIÓN	1
3	PROFESIONAL	PSICOLOGIA	Diseño e implementación de instrumentos psicológicos que permitan tener elementos suficientes para emitir un diagnóstico, seleccionar, diseñar y aplicar estrategias que le permitan ofrecer orientación y si es necesario direccionar a los servicios de salud, detectar, evaluar y tratar mediante, acompañamiento y orientación psicológica a los usuarios.	DOS (2) AÑOS EN SU RESPECTIVA PROFESIÓN	1
4	PROFESIONAL	FISIOTERAPEUTA	Diseño e implementación de un plan de ejercicio físico acorde a la edad y capacidad de los adultos mayores.	DOS (2) AÑOS EN SU RESPECTIVA PROFESIÓN	1
5	PROFESIONAL	NUTRICIONISTA	Diseño de actividades para el mejoramiento de los hábitos alimenticios en los adultos mayores Elaboración y direccionamiento de la minuta alimentaria, valoración, seguimiento al estado nutricional de los adultos mayores.	DOS (2) AÑOS EN SU RESPECTIVA PROFESIÓN	1
6	PROFESIONAL	TERAPEUTA OCUPACIONAL	Detectar, evaluar y tratar mediante acompañamiento y orientación terapéutica a los adultos mayores, brindar terapias individuales y grupales a los usuarios, realizar talleres de actividades ocupacionales con fines terapéuticos que permitan estimular los aspectos cognitivos, previniendo y enlenteciendo, en la medida de lo posible, el deterioro cognitivo; actividades de auto mantenimiento, manejo del tiempo libre desde el área de terapia ocupacional.	2 AÑOS EN SU RESPECTIVA PROFESION	1

7	PROFESIONAL	ENFERMERIA	Preparar y suministrar los medicamentos según prescripción médica, realizar procedimientos a los adultos mayores según indicación médica, realizar toma de muestras de laboratorios (glucometría, signos vitales, oxigenoterapia etc). Suministro de medicamentos	DOS (2) AÑOS EN SU RESPECTIVA PROFESION	2
ITEM	**PERFIL**	**AREA**	**ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA**	**EXPERIENCIA LABORAL DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES A REALIZAR**	**CANT**
8	TÉCNICO O AUXILIAR EN ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	Toma y registro de la presión arterial a los usuarios con H.T.A. registrar en las notas de enfermería y bitácora todas las observaciones pertinentes, ayudar a los usuarios a comer cuando no lo puedan hacer por sí mismos, detectar cualquier cambio en la salud física o mental de un anciano, tales como el dolor, la pérdida de la movilidad, una depresión o un estado de ansiedad e informar al superior inmediato,	1 AÑO	10
9	PRIMARIA	COCINA	Preparación de alimentos, cumpliendo con la normatividad vigente y siguiendo los requerimientos establecidos para cada usuario por parte del Nutricionista asignado. Deberá contar con carné o certificado de manipulación de alimentos vigente.	1 AÑO	3
10	BACHILLER	CUIDADORAS	Ayudar a los usuarios a comer cuando no lo puedan hacer por sí mismos, detectar cualquier cambio en la salud física o mental de un anciano, tales como el dolor, la pérdida de la movilidad, una depresión o un estado de ansiedad e informar al superior inmediato.	1 AÑO	4

NOTA 1: Los servicios que ofrece la Entidad sin ánimo de Lucro deberán contar el respaldo del personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. Para efectos de acreditar los aspectos relacionados anteriormente, el proponente deberá allegar con la propuesta, los siguientes documentos de cada uno de los perfiles solicitados:

1. Hoja de Vida;
2. Carta de intención de participar en el proyecto firmada por cada una de las personas que presente la ESAL para trabajar en el proyecto en la cual manifiestan su disposición;
3. Inscripción Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS para el personal que aplique;
4. Copia de la tarjeta Profesional de cada uno de los profesionales exigidos (cuando aplique);
5. Copia de acta de grado y/o diploma que acredite los títulos de Bachiller, pregrado y postgrado del personal;
6. Copia de acta de grado y/o diploma que acredite los títulos
7. Certificaciones para acreditar la experiencia relacionada y/o contratos, donde se pueda verificar: Fecha de inicio, fecha de terminación, objeto contractual y/o cargo asignado, tiempo de ejecución contractual.

NOTA 2: El oferente deberá presentar de manera anexa a la documentación anteriormente relacionada, la copia de la Planilla de pago de la Seguridad Social, o certificación del revisor fiscal o representante legal, según aplique para la entidad sin ánimo de lucro; donde se evidencie que por lo menos el 50% del personal presentado como equipo de trabajo se encuentre vinculado laboralmente.

6.2 EXPERIENCIA GENERAL: De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución y terminación de máximo **cuatro (04) contratos o convenios** ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyos objetos correspondan o estén relacionados con atención- institucionalización de adultos mayores en condición de vulnerabilidad.

Los valores sumados de los convenios aportados deben ser iguales o superiores al presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
1.346,48 SMMLV	1.346,48 SMMLV

El valor de cada convenio será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Los proponentes podrán consultar el histórico de salarios mínimos en el siguiente link: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios

Para acreditar la experiencia general, el oferente deberá allegar con su propuesta, copia de los convenios debidamente ejecutados, terminados y/o liquidados, para lo cual deberá presentar certificación o copia del convenio con la respectiva acta de terminación y/o liquidación.

Las certificaciones y actas se deberán presentar en papel membretado expedidas por el representante legal o funcionario

competente de la entidad contratante pública o privada que la expide. No se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

El soporte documental debe contener como mínimo la siguiente información: Nombre de la Entidad contratante; Objeto del convenio; Valor del convenio; Alcance y o Actividades ejecutadas; Fecha de inicio del convenio o convenio; Fecha de terminación del convenio.

Para efectos de verificar los respectivos objetos, los proponentes además deberán aportar las correspondientes certificaciones expedidas por la entidad pública o privada contratante y/o actas de liquidación, que, en todo caso, contengan como mínimo la siguiente información. Objeto, Valor, Plazo, Nombre del contratista, Nombre del contratante, fecha de inicio, fecha de terminación, Teléfono y Dirección de quien expide la certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificará NO HABIL para el presente proceso.

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente adquiera experiencia en un convenio como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este convenio corresponderá a la ponderación del valor del convenio por el porcentaje de participación.

La experiencia adquirida con entidad privada, tanto general como específica, deberá venir acompañada de la respectiva facturación, junto con los soportes de pago de parafiscales de ley, generados con ocasión de la ejecución de dichos convenios.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral, o aquellas donde hecha la verificación se encuentren inconsistencias en la veracidad de la información consignada.

En los convenios a certificar, se deberá identificar con total claridad el Nombre del contratante, identificación del convenio, evaluación de cumplimiento. Las certificaciones solo se aceptarán en papel membretado expedidas por el representante legal o funcionario competente de la entidad contratante pública o privada que la expide y en el cual se pueda establecer con claridad la evaluación del convenio.

6.3 FACTORES DE PONDERACIÓN:

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al Municipio de Chía identificar la oferta más favorable por tratarse de un proceso competitivo, teniendo en cuenta ponderación de los elementos de calidad, cobertura y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las propuestas serán ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

CRITERIO	DISTRIBUCIÓN	MÁXIMO
A) OFERTA ECONÓMICA	5	5
B) FACTOR DE CALIDAD	95	
Experiencia Adicional	40	40
Personal Adicional	55	55
TOTAL	**100 PUNTOS**	

6.3.1. OFERTA ECONÓMICA: PROPUESTA ECONÓMICA– HASTA 5 PUNTOS. La verificación económica se realizará sobre el valor que resulte de la sumatoria de los precios unitarios de la totalidad de los servicios ofertados (luego de la verificación aritmética a que haya lugar), sin tener en cuenta el valor del IVA de la propuesta.

El Municipio de Chía le asignará el puntaje máximo de 5 puntos a la propuesta que ofrezca un menor precio resultante de la sumatoria de los precios unitarios de los servicios, sin modificar el valor total del presupuesto oficial toda vez que el convenio se adjudicará por el 100% del presupuesto oficial por tratarse de un convenio a monto agotable.

Las demás propuestas se puntuarán aplicando una regla de tres simples.

La oferta de ponderación adicional se tendrá en cuenta como de obligatorio cumplimiento contractual, en caso de ser adjudicatario del convenio.

6.3.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

6.3.2 FACTOR DE CALIDAD: se le otorgará un puntaje máximo de **95 PUNTOS**, de acuerdo con los siguientes criterios:

A. **EXPERIENCIA ADICIONAL:** Se le otorgará un puntaje máximo de **40 PUNTOS**, al proponente que adicionalmente a las condiciones ofertadas sin que generen costos o valores adicionales a la entidad, presente una experiencia general adicional a la requerida en el numeral 6.2. DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA, en la cual la ESAL haya ejecutado proyectos sociales cuyos objetos sean o estén relacionados con atención de adultos mayores en condición de

vulnerabilidad. Cada contrato o convenio que se pretenda hacer valer para obtener puntaje deberá ser por un valor igual o superior al 50% del presupuesto estimado para el presente proceso competitivo expresado en SMMLV. La asignación de puntaje ase realizará como se indica en la siguiente tabla.

NÚMERO DE CERTIFICACIONES	MÁXIMO PUNTAJE
Entre 1 y 3 certificaciones	HASTA 10 Puntos
Entre 4 y 6 certificaciones	HASTA 20 Puntos
Más de 6 certificaciones	HASTA 40 Puntos

Para acreditar la experiencia adicional, el oferente deberá allegar copia de los contratos o convenios y el acta de liquidación o certificación en papel membretado expedida por la entidad contratante con al menos la siguiente información: - Nombre del contratante - Objeto del contrato o convenio - Valor del contrato o convenio - Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o convenio.

B. PERSONAL ADICIONAL: Se le otorgará un puntaje máximo 55 PUNTOS, al proponente que adicionalmente a las condiciones ofertadas sin que genere costos o valores adicionales a la Entidad, ofrezca el mayor número de personal idóneo adicional a los mínimos requeridos, en el área de la salud, que se encuentren vinculados o adscritos a la ESAL para la ejecución del convenio. La asignación de puntaje se realizará de acuerdo a los siguientes criterios.

NÚMERO DE PERSONAL EN SALUD ADICIONAL	MÁXIMO PUNTAJE
Entre 1 y 3 Personas del área de la salud adicionales a las relacionadas en el numeral 7.3.1. de la presente invitación y que se encuentren dentro de las profesiones descritas en el citado numeral.	10 Puntos
Entre 4 y 6 Personas del área de la salud adicionales, a las relacionadas en el numeral 7.3.1. de la presente invitación y que se encuentren dentro de las profesiones descritas en el citado numeral.	20 Puntos
Mas de 6 Personas del área de la salud adicionales, a las relacionadas en el numeral 7.3.1. de la presente invitación y que se encuentren dentro de las profesiones descritas en el citado numeral.	55 Puntos

Este ponderable se acreditará a través de presentación de diploma o acta de grado, tarjeta profesional (cuando corresponda) e inscripción en el RETHUS. Lo anterior, teniendo en cuenta que la atención a los adultos mayores se realizara 24 horas al día, 7 días a la semana, durante los cuatro (04) meses y quince (15) días, lo que implica una atención continua de los adultos mayores y en consecuencia la entidad considera coherente que el proponente oferte personal adicional para la ejecución del convenio.

La oferta de ponderación adicional se tendrá en cuenta como de obligatorio cumplimiento contractual, en caso de ser adjudicatario del convenio.

6.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, Municipio de Chía procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

7 EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

4	3	2	1
Específico	Específico	General	Específico
Interno	Externo	Interno	externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Que se presente una intoxicación por mal manejo del proceso de alimentación de los adultos mayores	Cambio de normatividad o reglamentación para la atención de los adultos mayores	Que se presente un paro de trabajadores en la ESAL	Que se presente una inundación, daños estructurales y/o eléctricos, o de cualquier otra índole dentro de las instalaciones en las cuales serán atendidos los usuarios
Afectación en la salud de los adultos mayores	Afectación a las condiciones iniciales del convenio.	Retraso en la prestación del servicio	Dificultad en la prestación de servicios
2	2	2	2
2	2	2	2
4	4	4	4
Riesgo medio	Riesgo Medio	Riego Bajo	Riesgo medio
Contratista	Contratista y entidad	Contratista	Contratista y entidad
Implementar controles del proceso de elaboración y entrega de los alimentos	Alcanzar un consenso, conforme a los cambios que se produzcan	Cumplir con las obligaciones laborales. Establecer canales de comunicación con los trabajadores de la ESAL para evitar posibles estancamientos de las actividades.	Revisión y mantenimiento periódico de las instalaciones de la ESAL. Reubicación de los usuarios.
1	1	1	1
1	1	1	1
2	2	2	2
Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Si	Si	Si	Si
Contratista	Entidad y contratista	contratista	Contratista y Supervisor del convenio
Inmediato	Inmediato	Inmediato	Inmediato
Durante la ejecución del convenio	Cuando ocurra el evento	Durante la ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio
Verificación del proceso de elaboración de alimentos	Seguimiento a los cambios normativos	Realización de actas de reuniones	Verificación de las instalaciones
Permanente	Permanente	Mensual	Mensual

8 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

a) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del convenio

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del convenio, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	Por el 10% del valor total del convenio.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución, y seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el 5% por ciento del valor total del Convenio .	Con una vigencia igual al plazo de ejecución, y tres (03) años contados a partir de la terminación del contrato.

b) Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL AMPARO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	No inferior a 200 salarios mínimos mensuales vigentes	Por un término igual al plazo de ejecución del convenio.

CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E) APROBÓ ESTUDIO PREVIO	FIRMA
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO: **MATEO DAZA** Apoyo Jurídico – Contratista	FIRMA